

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA PRIMERA DE DECISION LABORAL**

MAGISTRADA PONENTE: MARÍA NANCY GARCÍA GARCÍA

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARÍA MIRYAM GARCÍA CARDONA
DEMANDADOS	COLPENSIONES
PROCEDENCIA	JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CTO DE CALI
RADICADO	76001-31-05-006-2018-00110-01

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 304

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

En atención al oficio No. 266 del 3 de marzo de 2020 (fl. 68 cuaderno 2), proveniente del Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cali se dispone la Magistrada Ponente a decidir lo pertinente.

Mediante sentencia No. 328 del 30 de octubre de 2019 (fls. 15 a 20), emitida por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Cali, se resolvió revocar la sentencia No. 260 del 15 de octubre de 2019, proferida por el Juzgado Sexto laboral del Circuito de Cali, sin emitir condena en costas en ninguna instancia.

Por lo anterior, deberá estarse a lo resuelto en la providencia en mención, ordenándose en consecuencia la devolución del expediente al Juzgado Sexto laboral del Circuito de Cali.

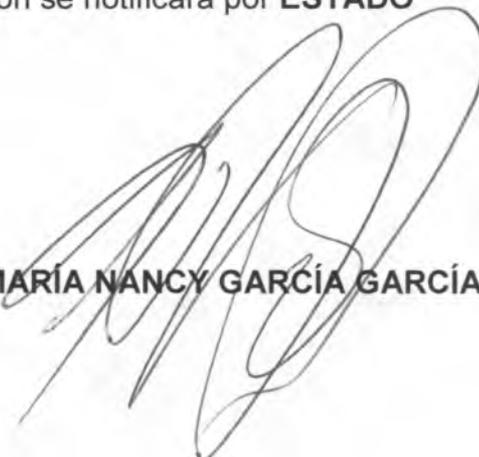
Sin que sean necesarias más consideraciones, la **MAGISTRADA PONENTE** integrante de la **SALA PRIMERA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI,**

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER el expediente de la referencia al Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cali, por secretaria.

La presente decisión se notificará por **ESTADO**

La Magistrada,



MARÍA NANCY GARCÍA GARCÍA

03

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA PRIMERA DE DECISION LABORAL

MAGISTRADA PONENTE: MARÍA NANCY GARCÍA GARCÍA

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	JAIRO GARCIA MONDRAGON
DEMANDADOS	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UGPP
PROCEDENCIA	JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CTO DE CALI
RADICADO	760013105-004-2015-00388-01
SEGUNDA INSTANCIA	APELACION AUTO FIJA COSTAS
DECISIÓN	CONFIRMAR

AUTO INTERLOCUTORIO No. 026

Santiago de Cali, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

Procede la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, a decidir el recurso de apelación presentado por la parte ejecutante contra el Auto No. 922 del 9 de mayo de 2019, proferido por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cali, mediante el cual se aprueba la liquidación de cotas efectuada por la Secretaria de dicho Despacho dentro del proceso Ejecutivo Laboral promovido por el señor JAIRO GARCIA MONDRAGON contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UGPP.

ANTECEDENTES

A través de Auto Interlocutorio No. 759 del 22 de marzo de 2019 (fl. 116), el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cali, aprobó la liquidación de crédito y dispuso que por Secretaria se procediera a la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho la suma de \$5.000.000.

En cumplimiento de lo anterior, procedió la Secretaria a liquidar las costas, fijándolas en la suma de \$5.000.000, la cual fue aprobada por el Juez mediante Auto No. 922 del 9 de mayo de 2019 (fl. 117).

La parte ejecutada presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la decisión (fls. 118 y 119). El primero fue resuelto en el Auto No. 1076 del 30 de mayo de 2019 (fl. 123), disponiendo no reponer la providencia recurrida y concediendo en el efecto devolutivo el recurso de apelación.

RECURSO DE APELACIÓN

El apoderado de la parte ejecutada, como sustento del recurso de apelación, argumenta que debe disminuirse el valor de las costas fijadas atendiendo que el desarrollo del proceso se realizó con total celeridad, toda vez que la UGPP aportó de manera oportuna y pertinente las pruebas solicitadas, obrando conforme a derecho en todas y cada una de las etapas del proceso; adicionalmente, señala que la ejecutada es una entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en consecuencia las condenas que se le imponen afectan el erario público y sus contribuyentes.

PROBLEMA (S) A RESOLVER

Determinar si es procedente la disminución de la condena en costas aprobada por el Juez Cuarto Laboral del Circuito de Cali mediante Auto No. 922 del 9 de mayo de 2019.

CONSIDERACIONES

Con el fin de resolver el problema jurídico planteado debe dejarse sentado que para la liquidación de costas por parte de la Secretaria del Juzgado Cuarto laboral del Circuito de Cali, se tuvo en cuenta únicamente el valor de las agencias en derecho.

En consideración a lo anterior, debe indicarse que para la calenda en que se inició el proceso ejecutivo se encontraba vigente el Acuerdo No. 1887 de 2003 *“por el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho”*, que estipula para los procesos ejecutivos de primera instancia que la condena por este concepto va *“hasta el 15% del valor del pago ordenado o negado en la pertinente decisión judicial...”*.

En consideración a lo anterior, se tiene que las costas fueron fijadas en Auto No. 922 del 9 de mayo de 2019 (fl. 117), en la suma de \$5.000.000, y el capital adeudado por la UGPP se fijó en el Auto No. 759 del 22 de marzo de 2019

(fl. 116), en \$62.306.598; es decir que, la suma estipulada por costas equivale al 8% de la suma determinada de la liquidación del crédito.

Es importante mencionar que la Sala observa proporcional la suma fijada por concepto de costas, atendiendo la naturaleza del proceso, calidad y duración del mismo, la gestión realizada por el apoderado de la parte activa, que salió victoriosa en el presente asunto y la cuantía a la que fue condenada la UGPP. Se resalta que no es un criterio para aplicar las tarifas el hecho que la entidad ejecutada sea de carácter público.

De ahí que, se encuentre ajustada a derecho el monto de las costas fijadas en sede de primer grado, las que además debe indicarse no representa ni siquiera el tope máximo permitido para ello.

Sin que sean necesarias más consideraciones, la **SALA PRIMERA DE DECISION LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI,**

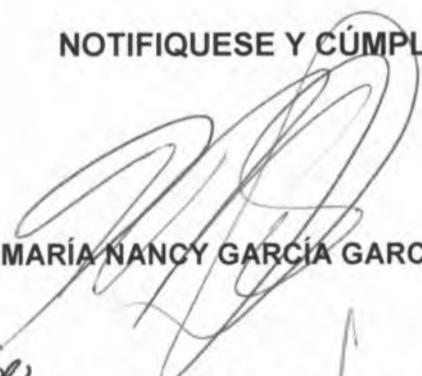
RESUELVE

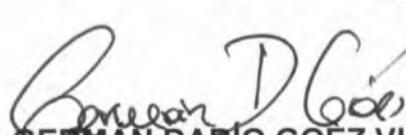
PRIMERO: CONFIRMAR el Auto No. 922 del 9 de mayo de 2019, proferido por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cali.

SEGUNDO: Sin COSTAS en esta instancia por no aparecer causadas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Los Magistrados,


MARÍA NANCY GARCÍA GARCÍA


GERMAN DARIO GOEZ VINASCO
03


CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA